



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500142

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
NSIT SAS		900.449.084-1	4441123 - 3005200026	11/08/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MÓNICA MARÍA GIRALDO GÓMEZ		43.597.116	CL 60 B SUR 44-100		3165224886
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
juan.tobon@nsit.com.co		N/A	N/A	Bienes y servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Cuantía Indeterminada	N/A

OBJETO

Contrato marco de alianza estratégica con NSIT SAS con el fin de “Aunar esfuerzos de equipo para la ejecución de proyectos relacionados con servicios de TI, SOLUCIONES INTEGRALES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL donde se puedan sincronizar herramientas tecnológicas, capacidad instalada, y la infraestructura física existente.

ALCANCE DEL OBJETO

Las Partes realizarán una exploración donde se podrán, sin excluir otras posibilidades, las siguientes actividades:

- Comercialización y prestación de bienes y servicios vinculados con los objetos de las partes.
- Gestión de proyectos (planeación, diseño, formulación y ejecución).
- Gestión de soluciones integrales para proyectos de servicios de TI, SOLUCIONES INTEGRALES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL, entre otros de conformidad con servicios vinculados con los objetos de las partes.
- Actividades de fortalecimiento y transferencia de conocimiento tecnológico dentro de las cuales se incluyen también asesoría y consultoría.

PLAZO

El plazo es de doce (12) meses, contados desde la suscripción del contrato marco de alianza estratégica.

El plazo del contrato marco de alianza estratégica, podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del

supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del contrato marco de alianza estratégica es de cuantía indeterminada, cuyo valor será determinable a través de las ordenes de servicio que sean generadas durante su vigencia.

TITULAR DESTINATARIO

Las ordenes de servicio que se suscriban durante la vigencia del presente contrato marco de alianza estratégica serán con destino a la ESU y a los diferentes clientes con los que cuenta la Entidad, en atención a contratos que la ESU tenga suscritos o llegare a suscribir.

FORMA DE PAGO

Los servicios serán pagados conforme a las condiciones que sean estipuladas en las ordenes de servicio derivadas del contrato marco de alianza estratégica, en cada una de las cuales se determinará la forma de pago; en todo caso como requisito previo al pago, se deberá contar con el recibo de cumplimiento por parte del supervisor y:

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato marco de alianza estratégica NSIT S.A.S autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el Aliado adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

1) Por parte de EL ALIADO ESTRATÉGICO: a) Informar sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar los objetivos de la presente Alianza y de los contratos específicos que se llegasen a suscribir, d) Brindar la información y asesoría requerida para el desarrollo de los proyectos seguridad y vigilancia asociados a la marca comercial que representa, e) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes, f) Aplicar las medidas de seguridad necesarias y responder por el debido manejo de los instrumentos, instalación, materiales y equipos que se utilicen en LA ESU, así como por los daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, g) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.

2) Por parte de LA ESU: a) Informar al Aliado sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos de la presente Alianza, c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, d) Facilitar los conocimientos y capacidades tecnológicas en proyectos conjuntos e) Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos por el Aliado en sus instalaciones, al servicio de las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos conjuntos de diseño, comercialización, implementación y mantenimiento de las soluciones contratadas, f) Facilitar el uso de sus instalaciones y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada contrato específico, g) Disponer de los medios, metodologías y tiempos necesarios para poder celebrar en debida forma las ordenes de servicios, contratos o acuerdo de voluntades, necesarios para materializar esta alianza. h) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.

3) Por las partes: a) Designar un responsable de evaluar oportunidades, quien actuará como interlocutor ante la otra Parte. b) Poner a disposición un equipo de profesionales que acompañe el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio. c) Presentar la información sobre funcionalidades, componentes y características de las Soluciones. d) Informar sobre los avances y resultados de las actividades realizadas. e) Respetar los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cada Parte, incluidos derechos de marca, secretos industriales y derechos de autor. La celebración del presente convenio no constituye cesión y/o licenciamiento o autorización de uso o explotación de derechos patrimoniales. f) Cada Parte garantizará la confidencialidad de la información recibida, incluyendo información estratégica, técnica o comercial a la que llegare a tener acceso directamente o a través de sus dependientes o empleados, la cual se considera posee naturaleza confidencial. g) Actuar con buena fe en el desarrollo de las actividades propias del presente convenio.

Para la ejecución de proyectos y/o negocios enmarcados bajo la vigencia de esta Alianza, las partes establecerán bilateralmente, en documento anexo, las precisas condiciones comerciales de participación económica por el desarrollo de estos.

ADVERTENCIA. TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y/O GESTIÓN COMERCIAL EN EL DESARROLLO DE ESTA ALIANZA SERÁ OBJETO DE RESERVA, POR LO QUE NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ REVELAR ESTA INFORMACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL SE INFORMARÁ PREVIAMENTE A LA OTRA PARTE.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:

La Supervisión de la Alianza Estratégica estará a cargo del Profesional Universitario o especializado de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el Subgerente de servicios o el Gerente, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Entidad

NO COMPETENCIA

Con ocasión de la suscripción del Contrato Marco de Alianza Estratégica, el Aliado Estratégico se compromete a no desarrollar, directa ni indirectamente, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, actividades comerciales que sean iguales o similares a las que constituyen el objeto de la Alianza, con los clientes de la ESU que hayan sido vinculados, gestionados o atendidos en el marco de la Alianza, durante su vigencia y por un término adicional de tres (3) años contados a partir de su terminación.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU Ambas partes se obligan a indemnizar a su contraparte con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Ambas partes se obligan a mantener indemne a su CONTRAPARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Aliado estratégico mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el aliado estratégico asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato marco de alianza estratégica.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a cada parte, se pagará a la CONTRAPARTE en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El aliado estratégico ejecutará el objeto de este contrato marco de alianza estratégica con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL aliado estratégico no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL aliado estratégico tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el ALIADO buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento o con la ejecución del contrato. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento del contrato marco de alianza estratégica declarado y probado por la ESU. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato marco de alianza estratégica será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado Estratégico la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato marco de alianza estratégica.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El aliado estratégico con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

EL ALIADO asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. EL ALIADO aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. EL ALIADO, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, EL ALIADO se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de EL ALIADO deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. EL ALIADO indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El Aliado deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el ALIADO deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. 11- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. 12- REDAM. 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato marco de alianza estratégica.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

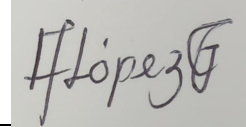
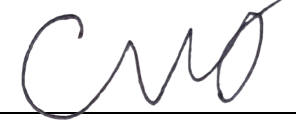
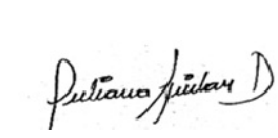
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,**CAMILO ZAPATA WILLS**

Gerente

POR EL CONTRATISTA,**MONICA MARIA GIRALDO GÓMEZ**

Representante Legal

Aprobó	Laura Alexandra Sepúlveda Marín	Secretaria General	
Aprobó	Angélica María López	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Reviso	Carlos Valencia Osorio	Contratista -Subgerencia Administrativa y Financiera	
Revisó	Melisa María Mejía Román	Profesional Universitario – Unidad Gestión Jurídica	
Proyectó	Juliana Isabel Aguilar Duque	Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.